



# Resolución Administrativa N° 450 -2025

HR"AMALL"A-OA-UP

05 MAY 2025

Ayacucho,.....

**VISTO:** El Informe Técnico N° 083-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-GABR, de fecha 24 de abril del 2025 y solicitud de la servidora **Mayumi Capcha Paredes**, de fecha 21 de abril del 2025, sobre licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala; que los servidores contratados bajo la modalidad CAS, tiene derecho a *licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*;

Que, el literal f) del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias señala que *se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador;*





# Resolución Administrativa N° 450 -2025

HR“MAMLL”A-OA-UP

05 MAY 2025

Ayacucho,.....

En ese contexto, se tiene que la licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador, en virtud del literal f) del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, siendo que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles;

Que, mediante Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024 – 2025, suscrito entre la Representación Empleadora del Estado y la Representación Sindical integrada por las Confederaciones Estatales (...), de fecha 30 de junio del 2024, se ha acordado, en su cláusula Séptima; las **partes convienen que los servidores de los regímenes laborales generales D. Leg. N° 276, D. Leg. N° 728, D. Leg. N° 1057-CAS, (..)**, tienen derecho a licencia por fallecimiento de cónyuge, unión de hecho, padres, hijos, y hermanos por **cinco (05) días hábiles, pudiendo extender por tres (03) días adicionales calendarios, cuando el deceso del familiar se haya producido en una zona geográfica distinta al lugar donde el servidor desarrolla sus funciones;**

Que, mediante solicitud de fecha 21 de abril del 2025, la servidora **Mayumi Capcha Paredes** - contratada bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057, solicita licencia por fallecimiento de su hermano por el periodo de 5 días, para lo cual acredita con Certificado de Defunción de su hermano, de quien en vida fuera don Jhoon Capcha Paredes, acaecido el día **18 de abril del 2025, en su domicilio Av. Aviación 234 – América – Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Ayacucho;**

Que, mediante Informe Técnico N° 083-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-GABR, de fecha 24 de abril del 2025, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre licencia por fallecimiento de familiar directa (hermano) de la servidora **Mayumi Capcha Paredes**, concluyendo que se le conceda licencia por 05 días, es decir, del 18 al 22 de abril del 2025;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo en referencia al régimen de los





# Resolución Administrativa N° 450 -2025

HR" MAMLL "A-OA-UP

05 MAY 2025

Ayacucho,.....

actos administración interna, en el numeral 7.1 del artículo 7°, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por fallecimiento de familiar directo (hermano), con eficacia anticipada a partir del 18 al 22 de abril del 2025 (05 días) a favor de la servidora Mayumi Capcha Paredes.**

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la interesada, Área de Bienestar Social, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones y Planillas e INFORHUS, para su conocimiento y fines.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE PERSONAL

Mg. CPC. R. Antonio Vega Campos  
JEFE DE PERSONAL